

Últimas disposiciones del INEX y de la asignación de órdenes de verificación



Este documento es de observancia y aplicación para todas la Empresas de Verificación.

De la generación, publicación y forma de cálculo del INEX

1. La generación y publicación del próximo índice se realizará en el mes de **Agosto de 2021**.
2. Las empresas de verificación deberán tramitar y enviar en un plazo máximo de **10 días naturales** contados a partir de la publicación del presente.
 - ✓ Fianza de Cumplimiento por un importe de \$1,500,000.00 m.n*
 - ✓ Seguro de Responsabilidad Civil por un importe de \$5,000,000.00 m.n**
 - ✓ Situación fiscal vigente (SAT, INFONAVIT, IMSS) los formatos deberán traer el código QR para verificar la información.
 - ✓ DUN's actualizado con fecha de emisión no mayor a 3 meses.

Estos requisitos son indispensables por cada contrato firmado para la prestación de servicios de verificación en las modalidades de vivienda nueva, crédito integral individual y remodelavit. La fianza y el seguro deberán ser emitidas por instituciones autorizadas por la SHCP y reguladas por la CNSF.

La documentación deberá enviarla a los correos de orodriguezg@infonavit.org.mx, roramirez@infonavit.org.mx y fjflores@infonavit.org.mx; el incumplimiento de los documentos anteriores causaría baja en el padrón de asignaciones.

3. El índice se generará con la actualización del cálculo de todas las variables activas.
4. En el cálculo del índice se determina una calificación para cada empresa verificadora, en cada uno de los estados en que participa.
5. Las variables y ponderaciones consideradas para el cálculo del índice correspondiente al mes de agosto son:

Oportunidad

- | | |
|----------------------------|------|
| a. Respuesta de asignación | 0.05 |
|----------------------------|------|

Precisión

- | | |
|---|------|
| b. Evaluación del desempeño. | 0.55 |
| c. Presencia de personal registrado en obra | 0.25 |

Consistencia

- | | |
|------------------------------|------|
| d. Continuidad de la calidad | 0.15 |
|------------------------------|------|

*Obligatoria con cobertura nacional

** Obligatorio

Últimas disposiciones del INEX y de la asignación de órdenes de verificación



6. Las evidencias para realizar el cálculo de la variable de **Oportunidad** se toman de los registros contenidos en el Sistema RUV, referidos a los tiempos de respuesta de las empresas durante los últimos seis meses previos al cálculo.
7. Para el cálculo de las variables de **Precisión** se tomarán los resultados de las evaluaciones de desempeño realizadas durante el período de evaluación de febrero a julio de 2021.
8. Se reprocesarán evaluaciones, por discrepancias entre los datos registrados en el RUV y los del formato de evaluación, sólo cuando se haya recibido la solicitud de la empresa, dentro del plazo establecido para atención de aclaraciones.
9. Las evidencias para realizar el cálculo de la variable **Consistencia** se toman del resultado de las variables: Evaluación del desempeño y Presencia de personal registrado en obra, de los dos últimos índices generados con la actualización del cálculo de todas las variables activas. De acuerdo con la publicación de las últimas disposiciones correspondientes al mes de febrero de 2021, se tomará en consideración el número de rechazos realizados a órdenes de verificación por cada empresa de verificación.
10. Los valores de las variables de precisión de las empresas reactivadas y en recuperación, corresponderán al 90% del resultado de la evaluación de desempeño.
11. Se consideran empresas en recuperación a aquellas que en algún periodo obtuvieron una calificación menor al índice mínimo aceptable, que las excluyó de la asignación y en el siguiente periodo obtuvieron una calificación mayor o igual al mínimo aceptable.
12. Se consideran empresas reactivadas a aquellas que después de cumplir con un periodo de sanción o restricción, cubrieron los requerimientos establecidos para quitarles la marca de sanción o restricción.
13. Para calcular el índice de excelencia de empresas con cambio de razón social (de persona física a persona moral), el valor de las variables de oportunidad se determina tomando las evidencias que se tengan registradas en el sistema con la nueva razón social. Respecto a las variables de precisión y satisfacción, para el caso de que no cuenten con evaluación de desempeño, se considera la última evaluación de desempeño procesada, dentro de los últimos 12 meses, con la razón social anterior.

Últimas disposiciones del INEX y de la asignación de órdenes de verificación



14. En los casos de omisión de calificación en cualquiera de las variables que impidan calcular el valor, se ponderará el INEX máximo entre las variables que si cuentan con calificación.
15. Para el caso de empresas verificadoras que no hayan tenido asignaciones, por tanto, no cuenten con evaluación de desempeño desde su incorporación en ese estado, mantendrán la calificación de su ingreso.
16. El valor máximo del índice de excelencia será el que resulte de la sumatoria de los valores ponderados de las variables activas al momento del cálculo.
17. El valor máximo del índice es **1.00**.
18. En cada periodo se determina un índice mínimo aceptable para participar de la asignación de trabajo.
19. El índice mínimo aceptable para este periodo es de **0.65**.
20. Los resultados del cálculo del índice de excelencia se publicarán en el portal del RUV, con acceso libre para consulta al público en general. Se mostrará para cada estado de la República, la relación de empresas participantes en el mismo y el índice obtenido.
21. Una vez publicado el INEX, ninguno de sus datos es modificable.
22. Para las empresas de inicio de actividades o de reciente ingreso, sin registros y evidencias para calcular el índice, se registrará una evaluación de incorporación con el objeto de que cuenten con una calificación de **1.00**.

De la participación de empresas verificadoras

1. Todas las empresas que participen en la prestación de servicios de verificación deberán cubrir los requerimientos estipulados en la normatividad correspondiente a los proveedores del Infonavit, así como tener su registro actualizado en el RUV, incluidos los datos de su certificación vigente y no encontrarse sancionadas o restringidas.
2. Previo al cambio del INEX, las empresas de verificación deberán tener vigente la certificación emitida bajo la NMX-C- 442- ONNCCE y mantenerla así durante todo el tiempo de la prestación del servicio, de lo contrario, serán sujetas a una restricción de acuerdo con lo establecido en los Criterios de participación para empresas de verificación en el RUV.

Últimas disposiciones del INEX y de la asignación de órdenes de verificación



3. Participarán de la asignación de órdenes de verificación sólo las empresas verificadoras que tengan un INEX mayor o igual al mínimo aceptable y que no presenten sanción o restricción.
4. Las empresas que hayan realizado un cambio de razón social antes de iniciar un periodo, sólo participarán con la nueva razón social.
5. Las empresas que al iniciar el periodo estén sancionadas o restringidas, quedarán excluidas de asignación todo el periodo, aun cuando durante el mismo cumplan con las condiciones para su reactivación.
6. Las resoluciones de sanción o restricción dictaminadas en el transcurso del periodo, para empresas que participen de la asignación de trabajo, tendrán efecto a partir del siguiente periodo en congruencia con el alcance y/o tipo de la sanción determinada.
7. Las empresas que hayan solicitado baja temporal de un estado y en un periodo de 12 meses continúen sin solicitar su reactivación, se darán de baja en esa plaza.

De la asignación automática

1. Los contadores de trabajo asignado a las empresas de cada estado se inicializan al comenzar el periodo en que se genere y actualice el INEX, dando continuidad en periodos posteriores.
2. Quedan excluidas de la contabilización del trabajo asignado a las empresas, las órdenes de verificación de Línea III crédito integral, así como las órdenes suspendidas durante el periodo vigente.
3. El orden de las empresas participantes para la asignación de trabajo se determina con base en el índice de excelencia obtenido, por cada empresa en cada estado. Las empresas con el mismo índice se ordenarán alfabéticamente.
4. En el momento de cualquier asignación, la empresa debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad: registro con estatus "Validado" en el RUV, certificación vigente, cobertura y capacidad disponible.
5. Los límites de asignación determinados para los diferentes tipos de empresas corresponden al porcentaje indicado en los incisos de los límites publicados en los Criterios de Participación para Empresas de Verificación en el Registro Único de Vivienda.
 - Empresas tipo A y B, 60%
 - Empresas tipo C y D, 70%

Últimas disposiciones del INEX y de la asignación de órdenes de verificación



Empresas tipo E y F, 80%

6. La capacidad disponible de las empresas se determina al restar a su límite de asignación, el total de las viviendas que le han sido asignadas sin considerar las habitables, ni las canceladas y que se encuentren dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de cálculo.
7. Las órdenes de verificación se asignan considerando como principio la calificación del INEX y posición en el padrón.
8. La separación mínima del trabajo asignado entre empresas con diferente INEX es de una vivienda.
9. Para empresas que tengan el mismo INEX, se utilizan los siguientes criterios de selección:
 - a. El primer criterio es la cantidad de trabajo asignado. Se seleccionará a la que tenga menos.
 - b. El segundo es el orden en que se enlistan en la consulta de INEX, mismo que corresponde al orden alfabético.
10. Cuando por el número de viviendas de una orden de verificación supere la capacidad disponible de la empresa en turno, se le asignará a la empresa siguiente del padrón con capacidad disponible.
11. Con base en lo publicado en las disposiciones anteriores, se establece la **ponderación** al rechazo de ordenes de verificación por las empresas de verificación, en cada Delegación, efectuados del último período del INEX a la fecha.

La penalización se verá reflejada en el INEX de agosto del 2021, en la variable de Consistencia con la disminución del resultado con las siguientes consideraciones:

 - 1er Rechazo sin penalización
 - 2do Rechazo en adelante disminución de (-0.03) por cada rechazo.
- 12.- A partir de la publicación del INEX del mes de agosto del 2021 en caso de rechazo se asignará turno hasta que se complete la siguiente ronda y todos los rechazos se penalizaran de acuerdo con la siguiente puntuación.
 - 1er Rechazo disminución de (-0.03)
 - 2do Rechazo disminución de (-0.05)
 - 3er Rechazo disminución de (-0.1)
 - 4to Rechazo suspensión de asignaciones en el estado.